



EJERCITO ECUATORIANO

UNIDAD	UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR NO. 1 "ELOY ALFARO"	CÓDIGO	G.C.S.
NOMBRE	CIRCULAR DISPOSICIÓN CERTIFICADOS MÉDICOS		

092-2025-2026

Estimado padre de familia/representante.-

Reciba un cordial saludo. Este rectorado informa que en vista que se continúa evidenciado la presentación de certificados médicos presuntamente modificados, alterados o emitidos sin el debido respaldo profesional, incurriendo en una falta grave lo cual está tipificado en la normativa legal vigente, específicamente en el **Código Orgánico Integral Penal (COIP)**:

- **Art. 327 – Falsificación de firmas:** sanciona la utilización o reproducción indebida de firmas en documentos.
- **Art. 328 – Falsificación y uso de documento falso:** sanciona a la persona que falsifique, altere o haga uso de documentos falsos.

Asimismo, en el ámbito sanitario, se recuerda que la emisión de certificados médicos debe cumplir con lo establecido en la normativa nacional vigente, incluyendo:

- **Ley Orgánica de Salud, Art. 194 y 199:** los certificados médicos tienen plena validez legal al ser emitidos por profesionales facultados y debidamente habilitados para el ejercicio de sus funciones.
- **Normativa del Ministerio de Salud Pública del Ecuador:** dispone que los certificados médicos que superen tres (3) días de reposo deben ser emitidos por el médico tratante o especialista, con sustento clínico adecuado.

En este contexto, y con el objetivo de garantizar la transparencia, la ética y el adecuado control de la salud de nuestros estudiantes, se dispone lo siguiente:

1. Todo certificado médico deberá ser presentado en **formato original (físico/impreso)**, de preferencia bajo el modelo oficial del IESS, de conocimiento del facultativo o equivalente que incluya:
 - Datos completos del profesional de salud
 - Firma y sello legible
 - Número de registro profesional
2. Todo certificado médico será sujeto a verificación obligatoria, validación y canje del mismo en el Departamento Médico / Policlínico institucional.
3. En caso de requerirse reposo médico por más de tres (3) días, el certificado deberá ser emitido exclusivamente por un médico tratante o especialista, cuyo título profesional será verificado en el sistema oficial de la SNIESE/ MINEDEC.
4. El certificado deberá incluir diagnóstico claro, tiempo de reposo indicado y justificación clínica coherente con la condición de salud del estudiante.

El incumplimiento de la presente disposición, así como la presentación de documentación irregular, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse.

Agradecemos su colaboración y compromiso para fomentar una cultura de honestidad, responsabilidad y respeto a la normativa.



EJERCITO ECUATORIANO

DMQ, 04 de mayo de 2026

Dios, Patria y Libertad,

Rodolfo P. Valencia F.
Cnrl. de EMC.

Rector de la U.E. FF.AA Colegio Militar No. 1 "Eloy Alfaro"

Elaborado por: Policlínico/RR.PP